



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0252-2022-MDC

Catacaos, 31 de Agosto de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 14 de junio del 2022 suscrito por el Sr. Santos Wilian Torres Lachira, el informe N°053-2022-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 22 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, el informe N°764-2022-MDC-SGRH de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°876-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°053-2022-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 22 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, indica que mediante solicitud s/n de fecha 14 de junio del 2022 suscrito por el Sr. Santos Wilian Torres Lachira, solicita licencia sin goce de haber por estar postulando como candidato a regidor según la ley de elecciones municipales n°26864 por 30 días a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022.

Que, el informe N°764-2022-MDC-SGRH de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita emitir opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de haber a favor del servidor municipal repuesto por medida cautelar Sr. Santos Wilian Torres Lachira.

Que, el informe N°876-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda Aprobar la licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Santos Wilian Torres Lachira por el lapso de treinta (30) días la cual se debiera hacer efectiva a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, en cumplimiento al artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864 y teniendo en cuenta las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública numeral 1.14 y 1.15 de la Resolución N°0918-2021-JNE.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, con Decreto Supremo N°001-2022-PCM Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022 se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes, y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de la República,

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864, modificado por la Ley N°27734, se establece que no pueden ser candidatos a elecciones municipales: **"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber la misma que debe serles concedida (30) días naturales antes de la elección"**.

Que, con Resolución N°0918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2022; prescribiendo en el numeral 1.14 y 1.15 de su parte considerativa, lo siguiente: De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones municipales.

1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como los organismos y empresas del estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de octubre del 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de que tienen las organizaciones políticas para presentar solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio del 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Santos Wilian Torres Lachira por el lapso de treinta (30) días la cual se debiera hacer efectiva a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, en cumplimiento al artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864 y teniendo en cuenta las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública numeral 1.14 y 1.15 de la Resolución N°0918-2021-JNE.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto

